

* Número 1407

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 569 de 1982, a instancia de don Juan Manuel Luque Torres, representado por el procurador don Antonio Cárcelos Nieto, contra doña María Torres López,; don José Antonio Luque Torres y contra doña Georgina Emilia Pérez Fernández y en cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar la sentencia dictada a la demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Cartagena, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Visto por el ilustrísimo señor don José Abellán Murcia, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 569 de 1982, a instancia de don Juan Manuel Luque Torres, representado por el procurador don Antonio Cárcelos Nieto y dirigido por el letrado don Luis Ruipérez Sánchez, contra doña María Torres López, de mayor edad, casada, sus labores, vecina de Cartagena, con domicilio en plaza del Rey número 2, y contra don José Antonio Luque Torres, de mayor edad, casado, médico, con domicilio en plaza del Rey, 20-1.º, y contra la esposa de éste, doña Georgina Emilia Pérez Fernández, también mayor de edad y en ignorado paradero, sobre disolución de comunidad, esta última declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Manuel Luque Torres, contra doña María Torres López y don José Antonio Luque Torres y contra doña Georgina Emilia Pérez Fernández, esta última en situación de rebeldía procesal, debo mandar y mando la venta en pública subasta de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y el reparto del dinero obtenido entre los copropietarios con arreglo a sus participaciones, condenando

a los demandados a estar y pasar por esta sentencia, y todo ello sin hacer expresa declaración en las costas. Y por la rebeldía de la demandada doña Georgina Emilia Pérez Fernández, se notificará esta sentencia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por medio de edictos, conteniendo el mismo el encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abellán Murcia. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la referida demandada doña Georgina Emilia Pérez Fernández, se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, 20 de enero de 1983.
El secretario, J. Larrosa.

* Número 1271

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1.682 de 1982, promovidos por el procurador don Francisco Aledo Martínez, a instancia de don José Tovar García, contra don Fernando González Cánovas y esposa doña Juana Alcaraz López, en los que con fecha de hoy aparece dictada sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Fernando González Cánovas y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don José Tovar García de la cantidad de quinientas ochenta y una mil trescientas ochenta pesetas, por capital de las letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causa-

das y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Pascual y Martínez. Ante mí: Jesús Pérez.—Rubricadas.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al señor González Cánovas, de domicilio desconocido, se expide el presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 2009

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA
(SECCION A)****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy, recaída a demanda incidental de pobreza número 77 de 1983 formulada por el procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre de doña Ana María Pascual Martínez, contra don Lázaro Torres Serrano, en paradero desconocido, sobre pobreza, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al demandado referido don Lázaro Torres Serrano, en paradero desconocido, para que dentro del improrrogable término de seis días hábiles comparezca en dichos autos mediante abogado y procurador, conteste la demanda, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, 21 de marzo de 1983.—
El secretario.